



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS  
DE CULTURA Y DE  
NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y JUVENTUD

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Cultura y de Niñez, Adolescencia y Juventud, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones I y V, y se adiciona una fracción VI, recorriéndose en su orden la actual fracción VI para pasar a ser fracción VII del artículo 42 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso f) y x); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**III.** En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

**IV.** En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

**V.** En el apartado “**Consideraciones de las comisiones Dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

**VI.** En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

## **D I C T A M E N**

### **I. Antecedentes**

1. El 13 de junio de 2023, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 65, presentó la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones I y V, y se adiciona una fracción VI, recorriéndose en su orden la actual fracción VI para pasar a ser fracción VII del artículo 42 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), i) y k), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas de Cultura y de Niñez, Adolescencia y Juventud, mediante oficio número: SG/AT-1262 y SG/AT-1263, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1210, para su estudio y dictamen correspondiente.

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

El asunto pretende reformar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, a fin de homologarla con la ley general en la materia para fortalecer los lineamientos normativos que atienden a los derechos culturales de las niñas, niños y adolescentes, promoviendo el uso y desarrollo de los medios de comunicación y de nuevas tecnologías.

## **IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los promoventes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Se considera a la cultura como las distintas formas y expresiones de una sociedad, sus costumbres, prácticas, rituales, manifestaciones artísticas, tipos de vestimenta y normas de comportamiento.*

*La cultura da al ser humano la posibilidad de establecer vínculos personales y colectivos, nexos sociales que favorecen la convivencia pacífica en comunidad y fortalecen su desarrollo, su unidad y su sentido de pertenencia a una sociedad.*

*A mayor cultura de un individuo, grupo o la sociedad entera, se dan mejores condiciones de desarrollo personal y colectivo, y se fomenta el desenvolvimiento de su interacción social hacia mejores condiciones de vida.*

*De ahí la importancia de que el derecho a la cultura de niñas, niños y adolescentes que existe en el Estado de Tamaulipas debe enfocarse no solo a la creación de espacios que estimulen a la cultura en este sector poblacional, sino también a garantizarles más ampliamente su desarrollo cultural.*

*El Estado, a través de las instituciones y dependencias competentes debe mirar más allá de los espacios físicos y considerar programas que reflejen la vida cultural de la comunidad y acerquen a niñas, niños y adolescentes a esta forma de desarrollo, garantizándoles de una forma más efectiva su derecho de acceso a la cultura y el goce del mismo de una forma más efectiva.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*El conocimiento de la riqueza cultural de nuestro país y de nuestra entidad federativa es fundamental para que el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia puedan alcanzar los objetivos de vida.*

*Es necesario fortalecer la solidez de nuestros principios y valores como individuos, familias y como sociedad, a través del fomento de las expresiones artísticas y culturales en las nuevas generaciones, en la búsqueda de que las niñas, niños y adolescentes de nuestro presente, sean los hombres y mujeres que hagan trascender a nuestra sociedad como un conglomerado unido, sólido, próspero y en paz.*

*Con relación a estas consideraciones se publicó recientemente un Decreto expedido por el Congreso de la Unión, mediante el cual se reformó y adicionó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para dos objetivos importantes: el primero, establecer a las entidades federativas y municipios la posibilidad de desarrollar y aprovechar su infraestructura y recursos, así como el uso y desarrollo de los medios de comunicación oficiales y de las nuevas tecnologías a su alcance, a fin de establecer políticas tendentes a garantizar la promoción, difusión y protección de la diversidad de las expresiones culturales, regionales y universales, entre niñas, niños y adolescentes.*

*Lo anterior con el fin de que se aprovechen al máximo para este noble propósito la infraestructura y las tecnologías de la información y la comunicación oficiales en la promoción, difusión y protección de la diversidad de expresiones culturales entre niñas, niños y adolescente.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Y, el segundo objetivo, consiste en establecer la obligación de brindarles a niñas, niños y adolescentes las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades culturales de su interés y fomentar en la vida cultural y en las artes, su creatividad y producción artística. Cabe señalar que estas reformas le dan sustento a la figura de la creatividad y la producción artística de este segmento social, lo cual es sumamente importante porque no basta solo acercarlos a las artes sino enseñarlos y apoyarlos también para que puedan desarrollar y producir obras en las expresiones artísticas que sean de su interés.*

*Es por ello que ante las tareas que impone la ley general de referencia a las entidades federativas y municipios en cuanto a fortalecer el derecho a la cultura de las niñas, niños y adolescentes, este Congreso como órgano reformador y de actualización de nuestra legislación estatal, debe homologar la Ley de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas con la ley general de la materia para darle sustento a dichos lineamientos normativos que atienden el fortalecimiento de ese derecho humano.*

**V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

La cultura es el conjunto de elementos y características propias de una comunidad determinada, que incluye diversos aspectos como religión, creencias, tradiciones, valores, costumbres, educación, idioma, gastronomía, música, leyes y normas que se comparten en un grupo social y que a su vez, son transmitidas generacionalmente a fin de que estas prácticas colectivas perduren y se conviertan en la manera de vivir.

Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Cultura y la Ciencia (UNESCO), señala que la cultura es todo lo que constituye nuestro ser y configura nuestra identidad, por lo cual debe ser considerado como un elemento central de las políticas de desarrollo, asimismo, refiere que el patrimonio cultural es aquel que se transmite de generación en generación y es recreado constantemente en función del entorno e historia, por lo cual representa un elemento fundamental para la materialización de una sensación colectiva de identidad, pertenencia y continuidad.

De conformidad con lo anterior, encontramos que en diversos ordenamientos legales como lo son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4° y 73, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales y en el ámbito local la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado, convergen en la promoción y protección del ejercicio de los derechos culturales y establecen las bases de coordinación para el acceso a bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural, así como el reconocimiento de los derechos de los individuos a acceder y participar en la vida cultural y artística de la comunidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese orden de ideas, la propuesta en estudio tiene por objeto reformar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, a fin de homologarla con la ley general en la materia para fortalecer los lineamientos normativos que atienden a los derechos culturales de las niñas, niños y adolescentes, promoviendo el uso y desarrollo de los medios de comunicación y de nuevas tecnologías.

Por su parte, encontramos que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, refiere que la aplicación de las políticas públicas en la presente administración, se llevan a cabo con respeto irrestricto a los derechos humanos, con perspectiva de género y con atención al interés superior de la niñez y la adolescencia, procurando el bienestar social para todas y todos los tamaulipecos.

Aunado a lo que antecede, señala que el Gobierno del Estado, tiene como premisa entre otras promover la cultura y el arte como elementos fundamentales para el desarrollo, lo anterior con igualdad de oportunidades y con el criterio de atender en primera instancia a los grupos históricamente marginados, con los cuales se presenta una deuda en el servicio público, deuda que se recrudeció con las administraciones anteriores que sólo servían a unos cuantos.

No obstante lo anterior, a través de las facultades otorgadas al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, el Gobierno del Estado, trabaja en la promoción y difusión de la cultura y el arte, siguiendo la visión del titular del Ejecutivo del Estado, de llevar las diversas expresiones culturales y artísticas a todos los rincones de nuestra entidad, con lo cual se contribuye de manera significativa en la preservación y promoción del patrimonio cultural y al enriquecimiento del conocimiento y aprendizaje de nuestras tradiciones.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En coherencia con las políticas públicas en materia de cultura aplicadas por el Gobierno del Estado, somos coincidentes en los términos de la iniciativa, al considerar que al fortalecer los derechos culturales se promueve que las niñas, niños y adolescentes conozcan y valoren su propia cultura, tradiciones y raíces, lo cual les permite desarrollar un sentido de identidad y pertenencia.

Asimismo, estimamos que con atención a la presente propuesta, se contribuye a que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, participen en la vida cultural de su comunidad, expresándose a través del arte y la cultura, y con ello se incrementen las oportunidades para desarrollar su talento en cuanto a la creatividad y habilidades que fortalecen socialmente al desarrollo integral de Tamaulipas.

**VI. Conclusión**

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, Y V, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones I, y V, y se adiciona una fracción VI, recorriéndose en su orden natural la subsecuente del artículo 42 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 42.**

1. Niñas...

I.- Aprovechar su infraestructura y recursos; promover el uso y desarrollo de los medios de comunicación oficial y de las nuevas tecnologías a su alcance a fin de establecer políticas tendientes a garantizar la promoción, difusión y protección de la diversidad de las expresiones culturales, regionales y universales, entre niñas, niños y adolescentes;

II.- a la IV.- ...

V.- Apoyar a los organismos de la sociedad civil que promuevan la cultura entre niñas, los niños y adolescentes;

VI.- Promover la recreación y participación de las niñas, niños y adolescentes en las actividades culturales de su interés. Así como a fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, de niñas, niños y adolescentes; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

VII.- Garantizar que los docentes cuenten con formación en educación intercultural y que las estrategias pedagógicas aplicadas partan de los saberes, costumbres y experiencias de los educandos.

2. Lo...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **T R A N S I T O R I O**




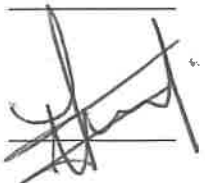
**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

**CULTURA**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES PRESIDENTA		_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI SECRETARIO		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO VOCAL		_____	_____
DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA VOCAL		_____	_____





**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y V, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL FRACCIÓN VI PARA PASAR A SER FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO PRESIDENTA		_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA SECRETARIO		_____	_____
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CASANRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL		_____	_____
DIP. ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y V, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL FRACCIÓN VI PARA PASAR A SER FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.